



EN CASO DE SER ACUSADOS, MUCHOS QUISIÉRAMOS TENER LOS ACUSADORES QUE TIENE LA SENADORA GÁLVEZ. NUNCA PISARÍAMOS LA CÁRCEL NI TENDRÍAMOS DE QUÉ PREOCUPARNOS. COMO QUIEN ACUSA ESTÁ OBLIGADO A PROBAR, TERMINARÍA POR PREVALECER EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. LOS ACUSADORES SON IGNORANTES Y AGACHONES.

La senadora Xóchitl Gálvez fue acusada de presuntas irregularidades durante su gestión como Delegada en la Miguel Hidalgo.

# La suertuda y los tamales con ojos

ELISUR ARTEAGA NAVA

ABOGADO Y AUTOR DE UN TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL EN CUATRO TOMOS

Doña Xóchitl Gálvez, aparte de ser inteligente y entrona, también es suertuda. No exagero. A nadie se le han allanado los obstáculos, y casi al mismo tiempo, como a ella: AMLO, desatando una orden judicial, le cerró las puertas de Palacio Nacional y le abrió el camino a la candidatura presidencial; él, sin saber cómo enfrentar a una mujer, la agrede. Lo hace una y otra vez, como cuchillito de palo.

AMLO no es capaz de aprender en cabeza ajena. Ha de decir: si tengo mi propia cabeza, por qué he de depender de la de otro para recibir lecciones. Ya se le olvidó las experiencias que nos tocó vivir en 2005, cuando su desafuero. Andrés: debes de recordar que en ese entonces muchos estuvimos dispuestos a jugarla en defensa de la legalidad, de la democracia y de tu candidatura a la Presidencia de la República. No podrás olvidar que, en ese entonces, igual que ahora, el gobierno nos espiaba y vigilaba. Tú, mi querido Andrés, me lo comentaste personalmente cuando fui tu abogado en los tiempos del desafuero.

Volviendo al tema: de los candidatos de Morena, salvo Marcelo, todos están para dar lástima. Los pobres no dan una. Eso sí: salieron buenos para derrochar dinero: mucho y, al parecer, público. Los del Verde y del Trabajo, son una nulidad; aspiran a poco: ser reelectos en los cargos que actualmente detentan y usufructúan; son presupuestívoros. Los candidatos del Frente Opositor no se han repuesto del susto que les dio el repentino surgimiento de la senadora Gálvez. No saben qué proponer e, incluso, no tienen idea de lo que hace un precandidato.





A lo anterior se suma otra razón para decir que doña Xóchitl es suertudota: los que la acusan no terminaron la primaria; apenas saben leer y escribir y eso lo hacen mal. Eso sí, existe la presunción, *iuris tantum*, es decir, salvo que no se demuestre lo contrario, que son 90% honrados y 10%, o menos, concedores de la Constitución y las leyes.

En caso de ser acusados, muchos quisiéramos tener los acusadores que tiene la senadora Gálvez. Nunca pisaríamos la cárcel ni tendríamos de qué preocuparnos. Como quien acusa

está obligado a probar, terminaría por prevalecer el principio de presunción de inocencia. Los acusadores son ignorantes y agachones. No exagero. Paso a explicarme:

La senadora Gálvez, por razón de su cargo de legisladora, goza de una doble inmunidad: la declaración de procedencia, por lo que hace a delitos del orden común y del juicio político, por lo que toca a violaciones graves a la Constitución Política y a las leyes federales.

Como Morena no cuenta en el Senado con el número de votos necesario para lograr que el Jurado de Sentencia emita una resolución condenatoria respecto de la señora Gálvez, los denunciantes la acusan por delitos del orden común. Para sentarla en el banquillo de los

acusados, dado que es senadora de la República, persiguen obtener una declaración de procedencia por virtud de la cual se suspenda, temporalmente, la inmunidad de que goza. Para alcanzar su objetivo, cuentan con los votos suficientes de los diputados federales.

Hasta ahí todo va bien desde los ojos de sus perseguidores, pero los señores denunciantes, por no saber leer, pasaron por alto un detalle: el artículo III constitucional; éste establece una limitante a la facultad que tiene la Cámara de Diputados con relación a las declaraciones de procedencia: únicamente puede hacerlo "... por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo...".

El juicio político y la declaración de procedencia son dos instituciones de excepción que, por serlo, se rigen por principios propios; las normas que los regulan son de interpretación estricta. Son excepciones a lo que dispone el artículo 20 constitucional. Las Cámaras que integran el Congreso de la Unión asumen, temporalmente, funciones que competen al ministerio público y a los jueces. Cuando lo hacen, únicamente lo pueden intentar respecto de un número limitado de servidores públicos, en ciertos tiempos y respecto de un número limitado de materias: las determinadas expresamente.

■ En el 2005, miles de personas se movilizaron en rechazo al intento de desafuero de López Obrador.

Por ser una actuación excepcional, debe entenderse que cuando las Cámaras asumen funciones jurisdiccionales o cuasi jurisdiccionales, lo pueden hacer únicamente por lo que toca a los sujetos, materias y tiempos determinados expresamente por la Constitución. Carecen de competencia o autoridad para hacerlo en supuestos diferentes. Pretender hacerlo en otros casos sería usurpar las funciones confiadas al ministerio público, invadir la competencia judicial y violar los principios que regulan la división de poderes.

En técnica jurídica, todas las palabras y todas las oraciones que aparecen en la Constitución y las leyes deben ser tomadas en consideración al momento de ser interpretadas o aplicadas. No es dable a nadie prescindir de unas e inclinarse por otras. En ese contexto, a la cláusula: "...por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo..." no se le puede ignorar y, en violación de la limitante, hacer extensiva las facultades de la Cámara de Diputados y darle facultades para que conozca de otros supuestos.

Cuando la Cámara de Diputados asume el conocimiento de materias cuasi jurisdiccionales, por ser una función ajena a su naturaleza, su intervención sólo puede estar referida a lo que expresamente tiene conferido.

Según ha trascendido, los hechos por los que se acusa a la señora Gálvez, presuntamente fueron realizados durante el tiempo en que ella se desempeñó como delegada en la Miguel Hidalgo, es decir antes de 2018

YA SE LE OLVIDÓ LAS EXPERIENCIAS QUE NOS TOCÓ VIVIR EN 2005, CUANDO SU DESAFUERO. ANDRÉS: DEBES DE RECORDAR QUE EN ESE ENTONCES MUCHOS ESTUVIMOS DISPUESTOS A JUGÁRNOSLA EN DEFENSA DE LA LEGALIDAD, DE LA DEMOCRACIA Y DE TU CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. NO PODRÁS OLVIDAR QUE, EN ESE ENTONCES, IGUAL QUE AHORA, EL GOBIERNO NOS ESPIABA Y VIGILABA.



y no durante su desempeño como senadora de la República. En esa virtud, la Cámara de Diputados carece de competencia para emitir una declaración de procedencia respecto de ella y de los ilícitos que se le imputan.

Más allá de su presunta inocencia, la acusación y el procedimiento tenía alguna viabilidad hace 5 años, no ahora.

Insisto: de conformidad con el precepto constitucional que prevé y regula la institución de la declaración de procedencia, es inadmisibles solicitarla y la Cámara de Diputados carece de facultades para emitirla respecto de supuestos ilícitos cometidos antes de ser senadora de la República. Ese cuerpo colegiado no puede privar a la señora Gálvez de la inmunidad de la que goza. Esa Cámara, por sí misma, no puede ampliar sus facultades ni su competencia.

En 2005, el caso de AMLO, fue diferente: se le acusaba de ilícitos cometidos durante el desempeño del cargo y en ejercicio de él. En ese entonces, el suscrito, como autor de las controversias constitucionales que se promovieron para defenderlo, no invocó la limitante por cuanto a que era impropio hacerlo.

En el momento en que la solicitud de declaración de procedencia sea ratificada por sus autores y turnada a las Subcomisión de Examen Previo, es entonces cuando la señora Gálvez debe recurrir al amparo para reclamar la violación que, en su perjuicio, comete un órgano de la Cámara de Diputados y solicitar tanto la suspensión provisional

como la definitiva. ■■■■■■

También es factible que alguna legislatura local, un gobernador o un tribunal superior, recurran a la controversia constitucional para cuestionar la violación.

A como van las cosas, la señora Gálvez únicamente podrá ser acusada una vez que deje de gozar de inmunidad; existen tres posibilidades: que renuncie o pida licencia a su cargo para irse de candidata, cuando concluya el periodo para el que fue electa como legisladora; la otra, si resulta electa Presidenta de la República, hasta el primero de octubre de 2030, al final de su mandato. En cualquiera de los escenarios, todavía le faltaría a la parte acusadora probar la veracidad de sus dichos y la validez de sus supuestas evidencias. La acusación no

tiene ningún cuidado de los preceptos constitucionales, pero seguro servirá para alimentar las hogueras de las redes sociales.

No coman ansias señores denunciadores. A como van las cosas, ya los veré escondiéndose y haciéndose chiquitos el año que entra. Van por la misma ruta del desafuero de AMLO. Parecerán cucarachas en quemazón. Recuerden: quien en 2005 acusó a AMLO ante la Cámara de Diputados desapareció por completo y no reclamó premio alguno por su torpe hazaña.

Quien nace pa' tamal, del cielo le caen las hojas. Sin ánimo de ofender, pero, en el caso de los acusadores, no es exagerado decir que son unos tamales con ojos. Qué pena. Insisto:

la señora Xóchitl Gálvez  
es una suertudota.